



Se guarden y cumplan con el debido acatamiento

El mismo no inserta una No.ª orden para que en lo sucesivo no admitan los Consejos Provinciales como sustitutos a los denunciados del Exercicio contra quienes aparezca la nota de desercion: Con vista de lo acordado el Ayuntamiento su cumplimiento y publicacion para los efectos consiguientes

Memor.ª de D. Isaac Mañá
 Se vio un Memorial que el Sr. Intendente remite a su forma de esta Corporacion, de D. Isaac Mañá Alcalde y Cobrador que fue en esta en 1843, sobre que se le pague 18,712 rs. 4 m. que deben los Propios a las Contribuciones de aquel año, dejando de al efecto la corriente de la morosa para su reintegro: El Ayuntamiento en vista, considerando la imposibilidad actual ya por ser cantidad no prescripta como por la escasez de fondos municipales, atendiendo a que no solo ha satisfecho las grandes Sumas impuestas en los años 1844, 45, 46, y 47, que en los dos últimos ascendieron a 44,293. con mas los atrasos y cargas de este fondo, al paso que en el año del recurrente se desatendieron las contribuciones y atenciones municipales, no siendo justo que en el día se pague las actuales por las atrasadas; considerando que el D. Isaac Mañá ha satisfecho su debito por una cuarta parte de su valor quedando el resto en su beneficio; teniendo en cuenta lo poco de valor que seria a la Corporacion el medio propuesto por el recurrente, y utilizando el No.º Decreto de 21 de los Corrientes, **Acordó** se pida Autorizacion para satisfacer este y otros debitos con un 3 por 10 de su valor segun se dispone en el art. 1.º y que se diga a si al Sr. Intendente para que deniegue lo solicitado por el D. Isaac, y que el beneficio concedido en la Ley recaiga mas bien en las necesidades y atenciones que en el de un tercero que ningun otro tiene a